



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 337/25

Sucre, 27 de agosto de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE. D.D.R.P.CH./ A.T.So N° de 22 de agosto de 2025, el Abg. Juan Carlos Saavedra Urieta y la Lic. Maribel Rios Balderrama DIRECTOR DEPARTAMENTAL Y TRABAJADORA SOCIAL DEL REGIMEN PENITENCIARIO CHUQUISACA, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, que los INTERNOS DEL PENAL DE SAN ROQUE, realizan trabajos en diferentes rubros, como ser: tejidos, Artesanía, Gomería y Carpintería como Terapia Ocupacional y forma parte esencial de su proceso de Inserción Social, el fruto de estos trabajos suele ser comercializados durante los días de visita y ferias, generando un ingreso económico, mismo que contribuye a **cubrir sus necesidades básicas** y apoyar a las Familias, con ese objetivo, solicita autorización de uso de espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO con la finalidad de realizar la FERIA ARTESANAL PRODUCTIVA en fechas 19, 20 y 21 de septiembre de 2025, de Hrs. 08:00 a 19:30.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 27 de agosto de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de los impetrantes, con la finalidad de realizar una FERIA ARTESANAL PRODUCTIVA de los INTERNOS DEL PENAL DE SAN ROQUE, evento que se realizará del 19 al 21 de septiembre de 2025, de Hrs. 08:00 a 19:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO en favor**

S.O. 094/25  
R.A.M. N° 337/25  
CM-1969  
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

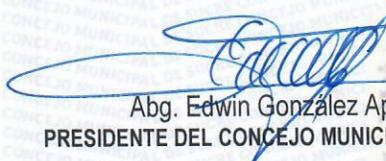
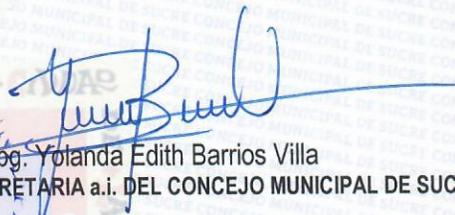
CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

del Abg. Juan Carlos Saavedra Urieta y de la Lic. Maribel Rios Balderrama, DIRECTOR DEPARTAMENTAL Y TRABAJADORA SOCIAL DEL REGIMEN PENITENCIARIO CHUQUISACA, con la finalidad de realizar una FERIA ARTESANAL PRODUCTIVA de los INTERNOS DEL PENAL DE SAN ROQUE, evento que se realizará del 19 al 21 de septiembre de 2025, de Hrs. 08:00 a 19:30, sujeto a una Agenda Especial.

**Art. 2º.-** Los organizadores de la referida actividad, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 094/25  
R.A.M. N° 337/25  
CM-1969  
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo